

ORDENANZA N° 11286/2009.-
EXPTE.N° 3584/2009-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6887/08, Caratulado: “ Obispado de Gualeguaychú solicita un panteón”, el que tiene su origen en una solicitud del Obispo de Gualeguaychú, Monseñor Jorge Eduardo Lozano, a fin de obtener un panteón para que descansen los restos de los sacerdotes, fallecidos, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado, el Obispo de Gualeguaychú, Monseñor Jorge Lozano, solicita un panteón a fin de depositar los restos de los sacerdotes, valorando todo lo que aportaron al pueblo religioso, y a la sociedad en general, considerando que es necesario ubicarlos en un panteón que se pueda mantener y visitar, donde toda la comunidad cristiana y sus familiares, podrán rezar por el eterno descanso de sus pastores.

Que a fs. 2 del mismo, el Sr. Presidente Municipal Juan José Bahillo presta su aprobación de no contar con impedimento.

Que a fs. 3 del expediente de carátula, la administración del Cementerio Norte, estima oportuno ofrecer a esos efectos el Panteón ubicado en Sección B – terrenos 35 y 84 – calle Galerías Puerta 21, que fuera su primer propietario Mendaro Rosso, ya que cuenta con capacidad para 20 difuntos.

Que a fs. 5 de esos actuados, el informe de la Administración del Cementerio Norte, expresa que mediante Decreto N° 1065/2005, en su artículo 1° declara la caducidad del derecho de propiedad sobre el terreno y sobre el panteón con legajo 7417, y en su Art.2°, establece el ingreso al patrimonio municipal de dicho bien, asimismo en decreto N° 2735/2007, en su Art.1 Inc. f) se dispone la venta en pública subasta del panteón y terreno en cuestión.

Que a fs. 6 y 7 se adjuntan los decretos antes citados en copia certificada.

Que a fs. 9 la Administración del Cementerio efectúa los detalles edilicios del panteón N° 17° Puerta 21 – Calle Galería- Terrenos 35 y 84 Sección B.

Que no obstante haberse establecido un sistema para su venta, se encuentra dentro de las facultades

Municipales, el otorgamiento del panteón en cuestión, dado el fin de interés común que el mismo representa, ello así. Legalmente es **ORDENANZA N° 11286/2009.-**

indispensable que mediante Ordenanza, el bien objeto de la presente sea incorporado al Patrimonio Municipal, conforme el procedimiento establecido al respecto.

Que atento a lo prescripto por el Art.11° Inciso d) Art.104 Incisos 16 y 18 de la Ley N° 3001 es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la incorporación de panteón al Patrimonio Municipal y donación del mismo al Obispado de Gualeguaychú a título gratuito.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al patrimonio municipal y coetáneamente, donar gratuitamente al Obispado de Gualeguaychú, el Panteón N° 17° Puerta 21, calle Galería – Terrenos 35 y 84, Sección B, que fuera su primer propietario Mandaro Rosso.

ART.2°.- LA donación del panteón descrito en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a depositar los restos de los sacerdotes que determine el Obispado, quien deberá correr con los gastos de restauración, si correspondiere y su mantenimiento.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidente – Lisandro Gamarra, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.